

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1330** /

SANTIAGO,

VISTOS: 09 JUL 2014

- a) El Contrato de Permuta suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y **Parque Zoológico Buin Zoo S.A.** representado por el Sr. Ignacio Idalsoaga Gajardo de fecha 27 de junio de 2014;
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón.
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47, del 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**RESUELVO:**

- 1° **RATIFÍCASE** el Contrato de Permuta suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y **Parque Zoológico Buin Zoo S.A.** de fecha 27 de junio de 2014, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**MAURICIO FABRY OTTE**  
Médico Veterinario  
**DIRECTOR**  
Parque Metropolitano de Santiago



IVC/AMR/AMZ/ama.

**DIRECCIÓN:**

- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO ZOOLOGICO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S. (c/a)
- División Zoológico P.M.S. (c/a original)
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a)
- Archivo P.M.S. Res.Ext.013.14



### CONTRATO DE PERMUTA

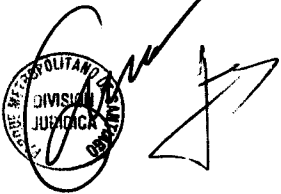
En Santiago de Chile, a 27 de Junio de 2014, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** RUT. N° 61.809.000-0, representado por la Jefe de la División Zoológico, doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, Cédula de Identidad N° 13.332.815-7, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, el **Parque Zoológico Buin Zoo S.A.**, RUT. N° 99555680-4, domiciliado en Panamericana Sur Km 32, teléfono 56-2-23061606, Buin, representado por el Sr. Ignacio Idalsoaga Gajardo Cédula de Identidad N° 9.827.834-3, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** El Parque Metropolitano de Santiago es dueño del siguiente ejemplar:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENT.	SEXO	N° INVENTARIO	MONTO (\$) IVA INCL.
01	Cebra	<i>Equus quagga</i>	Macho	A/CEBRA 012	3.500.000
<b>TOTAL</b>					3.500.000

**SEGUNDO:** Que doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, en la representación que inviste, entrega al **Parque Zoológico Buin Zoo S.A.**, el animal que se individualiza en la cláusula anterior, quien lo acepta para sí.

**TERCERO:** Por otra parte, **el Parque Zoológico Buin Zoo S.A. a través del Sr. Ignacio Idalsoaga Gajardo**, a su vez entrega, a título de permuta por el ejemplar recibido del Parque Metropolitano de Santiago, los ejemplares que más abajo se individualizan, para ser incorporado como especies de la colección, lo cual es aceptado por doña Alejandra Montalba Zalaquett, en nombre del Parque Metropolitano de Santiago.



CANT.	NOMBRE COMÚN NOMBRE CIENT.	SEXO	MONTO (\$) IVA INCL.
1	Lobo Europeo ( <i>Canis lupus lupus</i> )	Macho	1.750.000.-
1	Lobo Europeo ( <i>Canis lupus lupus</i> )	Hembra	1.750.000.-
		<b>TOTAL</b>	<b>3.500.000.-</b>

**CUARTO:** Cada parte se hará cargo de los costos de cajas de transporte, fletes y aduana de los animales señalados en las cláusulas anteriores del presente contrato. Los animales deben encontrarse en buenas condiciones y con su situación sanitaria al día.

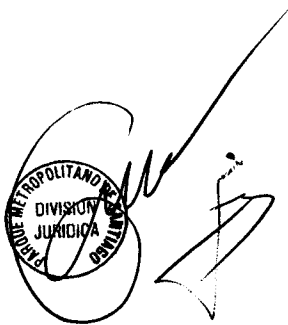
Cualquier reclamo acerca de la calidad o cantidad de animales, deberá ser hecho por escrito antes de 48 horas de recibidos.

**QUINTO:** Las partes declaran que las especies pertenecientes a ambas partes objeto del presente contrato, son equivalentes en su avaluación en dinero. La entrega de los animales se efectuará dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha de ratificación del presente contrato, mediante Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago.

**SEXTO:** Si, transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, ambas partes no han dado cumplimiento a sus obligaciones, el contrato se resolverá, por el sólo ministerio de la ley, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.


**OCTAVO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago y uno en poder del Parque Zoológico Buin Zoo S.A.



**NOVENO:** La facultad delegada en doña Alejandra Montalba Zalaquett para suscribir el presente contrato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en el D.S. N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución Exenta N° 2607 del 11 de Noviembre de 2013, y la facultad del Sr. Ignacio Idalsoaga Gajardo, para actuar en nombre del Parque Zoológico Buin Zoo S.A. consta en la escritura pública de fecha 25 de junio de 2009 firmado ante el Notario Público Sr. Iván Torrealba Acevedo.

  
**ALEJANDRA MONTALBA ZALAUQUETT**  
Médico Veterinario, MSc  
Jefe División Zoológico  
Parque Metropolitano de Santiago

  
**IGNACIO IDALSOAGA GAJARDO**  
Rut: 9.827.834-3  
Parque Zoológico Buin Zoo S.A.

  
IVC / GMR / AMZ  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN FINANZAS  
DIVISIÓN ZOOLOGICO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- División Jurídica P.M.S.
- División Finanzas P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF 501 - SANTIAGO  
Directorio N° 2 Buinzoo

MCV/2

REPERTORIO No. 6.622-99

517

JM SOTOMAYOR SR

SESIÓN DE DIRECTORIO NUMERO DOS

PARQUE ZOOLOGICO BUIN ZOO S.A.

N. 234167



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de junio de dos mil nueve,  
ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y  
Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de  
Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones  
cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa quión  
cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos  
setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de  
Santiago, COMPARECE: don JOSE MANUEL SOTOMAYOR SAN ROMAN,  
chileno, casado, abogado, domiciliado en Avenida Apoquindo  
número tres mil uno, sexto piso, Comuna de Las Condes.

Región Metropolitana, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y siete guión nueve.- El compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone que, debidamente facultado al efecto, según se dirá, reduce a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio número dos de la sociedad PARQUE ZOOLOGICO BUIN ZOO S.A., de fecha veintidós de Junio del año en curso, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOS. PARQUE ZOOLOGICO BUIN ZOO S.A.** En Santiago de Chile, a veintidós de Junio de dos mil nueve, siendo las diez horas, se llevó a efecto en Avenida Apoquindo número tres mil uno, sexto piso, de la comuna de Las Condes, la Sesión de Directorio Número Dos de la sociedad Parque Zoológico Buin Zoo S.A., con la asistencia de los Directores señores Paula Angela Ferrer Farnier, Ignacio Enrique Idalsoaga Gajardo y María José Idalsoaga Ferrer. Presidió la reunión, su Titular, doña Paula Angela Ferrer Farnier, y actuó como secretario, el señor Gerente General, don Ignacio Enrique Idalsoaga Gajardo. **PRIMERO: ACTA ANTERIOR.** Tomando la palabra, el señor Gerente General informó a los señores Directores que el acta de la sesión anterior se encontraba debidamente firmada por todos sus asistentes y pegada en el libro de actas correspondiente. **SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE PODERES.** Luego, la señora Presidente hizo ver a los señores Directores la necesidad

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF 501 - SANTIAGO  
Directorio N° 2 Buinzo

de otorgar un poder amplio en favor del señor Gerente General para la ejecución de los negocios sociales. Oído lo expuesto, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, delegando sus facultades, conferir un poder en favor de don Ignacio Enrique Idalsoaga Gajardo, de forma tal que, anteponiendo a su firma la razón social de la sociedad, en representación de ésta, pueda: **uno)** representar a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles, judiciales, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones o particulares; **dos)** comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos o debentures, y demás valores mobiliarios; **tres)** contratar préstamos o créditos con toda clase de organismos, Bancos e Instituciones Financieras, de crédito o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, o con cualquier persona natural o jurídica, sea en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de créditos, cartas de créditos, o en cualquier otra forma, convenir prórrogas o renovaciones de los mismos; **cuatro)** ceder, a cualquier título, toda clase





de créditos; sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; **cinco)** recibir dinero en mutuo; **seis)** contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; depositar, girar y sobregirar en ella; aceptar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; **siete)** abrir cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera, reajustables o sin reajuste; **ocho)** efectuar toda clase de operaciones bancarias, sea en moneda nacional o extranjera; sea en bancos comerciales, Banco del Estado o instituciones financieras; depositar y girar en esas cuentas, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar los saldos; cerrar cuentas corrientes bancarias y de ahorro; **nueve)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera; **diez)** entregar y retirar toda clase de bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **once)** arrendar cajas de seguridad, abrirlas, depositar toda clase de bienes en ellas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; **doce)** constituir y aceptar la constitución de usufructos, servidumbres, fideicomisos y censos; **trece)** constituir y aceptar la constitución de hipotecas en toda clase de bienes

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF 501 - SANTIAGO  
Directorio N° 2 Buinzo

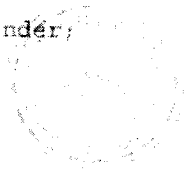
susceptibles de ello; posponerlas, dividir las, limitarlas, reservarlas y alzarlas o cancelarlas; **catorce)** constituir y aceptar la constitución de prenda sobre toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas muebles, corporales o incorporales, sean en prenda civil, comercial, bancaria, agraria, industrial, warrants, de venta a plazo u otras especiales, con desplazamiento o sin él, y alzarlas o cancelarlas; **quince)** aceptar la constitución de avales y fianzas, solidarias o no, en moneda nacional o extranjera; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria de obligaciones en moneda nacional o extranjera; **dieciséis)** en general, constituir y aceptar la constitución de toda clase de cauciones, reales o personales; **diecisiete)** celebrar contratos de transacción, depósito, arriendo, censo, comodato, transporte, seguro, fletamento, cambio, cuenta corriente mercantil, avío, novación, leasing, y otros, nominados o no, sea que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales acciones, bonos o debentures y demás valores mobiliarios, pudiendo fijar, en los actos y contratos que ejecute o celebre, todos sus elementos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; modificar, prorrogar, renovar, anular, rescindir, resolver, terminar, resciliar, novar y dejar sin efecto toda clase de actos y contrato; **dieciocho)** celebrar contratos de prestación de servicios, de asesorías y



contratos de trabajo, individuales y colectivos, pudiendo fijar en ellos las remuneraciones, atribuciones y obligaciones de los contratos; modificarlos y ponerles término; **diecinueve)** constituir sociedades o ingresar a sociedades ya constituidas, de cualquiera naturaleza que éstas fueren, y constituir o ingresar a comunidades, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones u otras organizaciones; modificar, dividir, fusionar, disolver, transformar y liquidar las unas o las otras; representar a la sociedad con voz y voto en toda sociedad, comunidad, u otro organismo en el que tenga derecho o interés; **veinte)** realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones, importaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos; firmar, entregar, retirar, negociar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cartas o documentos anexos, y en general, firmar y suscribir todos y cada uno de los documentos y efectuar todos los trámites y diligencias administrativas, bancarias y aduaneras ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, y cualquier otro organismo competente, público o privado, necesarios para importar o exportar; **veintiuno)** realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF 501 - SANTIAGO  
Directorio N° 2 Buinzo

al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible; hacer conversiones y pactar arbitrajes; **veintidós)** tomar boletas bancarias de garantía u otras; **veintitrés)** cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluido el Fisco, instituciones fiscales o de administración autónoma, previsionales o administradoras de fondos de pensiones; **veinticuatro)** conceder quitas o esperas; otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos; extinguir, por cualquier medio legal, incluida expresamente la novación, las obligaciones de la sociedad; **veinticinco)** solicitar propiedad intelectual o industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, y en general, realizar todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios o que le exijan los organismos competentes para el registro y propiedad de ellas; y transferirlas o cederlas, a cualquier título; **veintiséis)** celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; **veintisiete)** nombrar agente, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender;



veintiocho) autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad; **veintinueve)** expedir y retirar en las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas u otras empresas estatales o privadas, la correspondencia, giros, certificados, encomiendas, etcétera, de la sociedad; **treinta)** retirar valores en depósito o custodia; **treinta y uno)** otorgar mandatos generales o especiales, delegar en todo o en parte sus atribuciones, señalando específicamente, en este último caso cuáles son las que se delegan, sin perjuicio de reasumir cuantas veces se quiera; **treinta y dos)** presentar peticiones, memoriales, declaraciones o reclamaciones a las autoridades políticas, municipales o administrativas, modificarlas o desistirse de ellas; y en especial, asumir la representación de la sociedad en todas las peticiones, solicitudes o reclamos que se formulen al Servicio de Impuestos Internos, incluyendo el timbrado de documentos, respuestas de

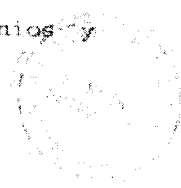
IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 979 OF 501 - SANTIAGO

Directorio N° 2 Buzos

citaciones, reclamos tributarios, etcétera; treinta y tres) solicitar quiebras, verificar e impugnar créditos, objetar inventarios y participar en todas las etapas, acuerdos y convenios dentro del proceso de quiebras; pudiendo designar partidores, síndicos, liquidadores, peritos, tasadores, interventores, y depositarios, con sus atribuciones, obligaciones y deberes, remuneraciones, plazo y demás condiciones de su cargo, en cuanto procediere; treinta y cuatro) someter a compromiso los asuntos, negocios o juicios de la sociedad; designar o solicitar el nombramiento de árbitro o concurrir a esa petición; fijar facultades al árbitro, acatar o acordar el carácter en que él debe actuar, señalar plazos para su desempeño y remuneraciones, y treinta y cinco) en el orden judicial, representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que sea parte o tenga interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra índole, sea como demandante, demandado o tercero, deduciendo toda clase de derechos, acciones, peticiones, excepciones o defensas, en el ejercicio de este poder. El mandatario tendrá todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y



percibir, dejándose constancia que la facultad de transigir también comprende la transacción extrajudicial. **TERCERO: REVOCACIÓN DE PODER.** A consecuencia de lo anterior, la unanimidad de los Directores acordó revocar en todas sus partes, a partir del día veintinueve de Junio de dos mil nueve, el poder que se otorgara a favor de don Ignacio Enrique Idalsoaga Gajardo, en la primera sesión de Directorio de la sociedad, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintiséis de Mayo de dos mil cuatro, en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín.

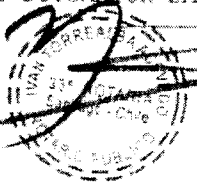
**CUARTO: APROBACION ACTA.** La unanimidad de los asistentes acordó dar por aprobada la presente acta, desde el momento mismo en que sea firmada por todos ellos, y facultar a los abogados señores Manuel José Montes Cousiño y José Manuel Sotomayor San Román, para que uno cualesquiera de ellos, actuando individualmente, la reduzca a escritura pública desde ya, en todo o parte, y para que en dicha escritura pública faculte al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones y anotaciones que de la misma sean pertinentes, donde corresponda. **QUINTO: CIERRE.** Siendo las once: quince horas y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidente levantó la sesión, firmando los Directores asistentes al acto. Hay firmas de los señores: Paula Angela Ferrer Farnier, Presidente; Ignacio Enrique Idalsoaga Gajardo, Director - Gerente General y María José Idalsoaga Ferrer, Director. - **CONFORME**

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF 501 - SANTIAGO  
Dirección N° 2 Buzco

con su respectivo original tenido a la vista. En  
comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se  
anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número  
señalado.- DOY FE.-



1.- JOSE MANUEL SOTOMAYOR SAN ROMAN



CERTIFICADO  
Se certifica que el presente documento  
se encuentra en el Libro de Repertorio  
con la fecha de su otorgamiento.  
2020  
Ivan Torrealba Acevedo

